



RESOLUCIÓN N° 1059-2022/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 20 de octubre del 2022

VISTO:

El Expediente N° 1006-2022/SBNSDDI, que contiene la solicitud presentada por la **AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS**, representada por el Director de la Dirección de Soluciones Integrales, mediante la cual peticiona la **TRANSFERENCIA DE PREDIOS POR LEYES ESPECIALES EN EL MARCO DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30556** respecto del área de 8,207.34 m², que forma parte del predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, inscrito a favor del Proyecto Especial Chavimochic en la partida registral N° 11233468 de la Oficina Registral de Trujillo de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo, con CUS N° 175888 (en adelante, “el predio”); y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, “SBN”), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA¹ (en adelante, “TUO de la Ley N° 29151”), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA (en adelante “el Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar, entre otros, los actos de disposición de los predios del Estado, como de ejecutar dichos actos respecto de los predios que se encuentran bajo su administración, siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante, “SDDI”), el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados a dichos actos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51º y 52º del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante la Resolución N° 0066-2022/SBN, en mérito a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-2022-VIVIENDA.

2. Que, mediante Oficio N° 01554-2022-ARCC/DE/DSI presentado el 26 de septiembre de 2022 [S.I. 25523-2022 (fojas 2 al 4)], la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, representada por el Director de la Dirección de Soluciones Integrales, Luis Víctor Elizarbe Ramos (en adelante, la “ARCC”), solicita la transferencia por Leyes Especiales de “el predio” en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 094-2018-PCM (en adelante, el “TUO de la Ley N° 30556”), para la instalación de conducciones en la ejecución de los proyectos: “Creación del servicio

¹ Se sistematizaron las siguientes normas: Ley n.º 30047, Ley n.º 30230, Decreto Legislativo n.º 1358 y Decreto Legislativo n.º 1439.

de protección contra inundaciones en la quebrada de San Idelfonso, en los distritos de El Porvenir, Trujillo y Víctor Larco Herrera de la provincia de Trujillo - departamento de La Libertad” y “Creación de los servicios de protección contra inundaciones mediante captación, control y derivación hacia el mar de las aguas de las avenidas de la quebrada de San Carlos de la cuenca del Cerro Centinela, distrito de Laredo - provincia de Trujillo - departamento de La Libertad”, los cuales forman parte de los proyectos denominados: “Solución Integral Quebrada San Idelfonso” y “Solución Integral Quebrada San Carlos” (en adelante, “el proyecto”). Para tal efecto, presenta, entre otros, los siguientes documentos: **a)** plan de saneamiento físico y legal (fojas 5 al 12); **b)** certificado de búsqueda catastral con publicidad N° 2022-4116707 (fojas 13 al 16); y, **c)** plano diagnóstico, plano perimétrico, plano de ubicación y su respectiva memoria descriptiva de “el predio” (fojas 17 al 22).

3. Que, el artículo 1° del “TUO de la Ley N° 30556”, declara de prioridad, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 091-2017-PCM (en adelante, “el Plan”), con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención.

4. Que, según el numeral 2.1 del Artículo 2° del “TUO de la Ley N° 30556”, en relación al Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, precisa que es de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno y es aprobado por Decreto Supremo con voto aprobatorio del Consejo de Ministros a propuesta de la Autoridad a que se refiere el artículo 3° de la presente Ley.

5. Que, el numeral 9.5 del artículo 9° del “TUO de la Ley N° 30556”, dispone que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales a solicitud de las Entidades Ejecutoras, en un plazo máximo de siete (7) días hábiles contados desde la fecha de la solicitud, emite y notifica la resolución administrativa. Dentro del mismo plazo la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales solicita a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos la inscripción correspondiente. Esta resolución es irrecurrible en vía administrativa o judicial; asimismo, el citado artículo dispone que la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos queda obligada a registrar los inmuebles y/o edificaciones a nombre de las Entidades Ejecutoras; disponiendo finalmente que, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga el presente numeral es de aplicación supletoria el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura.

6. Que, por su parte, el numeral 57.1 del artículo 57° del Reglamento de la Ley N° 30556, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2019-PCM (en adelante, “Reglamento de la Ley N° 30556”) faculta a esta Superintendencia o a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas, según corresponda, a aprobar la transferencia u otorgar derechos a favor de las Entidades Ejecutoras respecto de los predios o bienes inmuebles de propiedad estatal, de dominio público o dominio privado, y de propiedad de las empresas del Estado, inscritos registralmente o no, requeridos para la implementación de “el Plan”, excluyendo en su numeral 57.2 a los predios de propiedad privada, inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de carácter prehispánico y las tierras y territorios de pueblos indígenas u originarios y aquellos de propiedad o en posesión de las comunidades campesinas y nativas y reservas indígenas.

7. Que, el inciso 58.1. del artículo 58° del “Reglamento de la Ley N° 30556”, enumera taxativamente los requisitos para solicitar predios o bienes inmuebles estatales en el marco de “el Plan”, conforme el siguiente detalle: **a)** Informe de diagnóstico y propuesta de saneamiento físico y legal del predio estatal requerido, firmado por los profesionales designados por la entidad solicitante, donde se precisa el área, ubicación, linderos, ocupación, edificaciones, titularidad del predio, número de partida registral, procesos judiciales, patrimonio cultural, concesiones, derecho de superficie, gravámenes, actos de administración a favor de particulares, superposiciones, duplicidad de partidas, reservas naturales, de ser caso, que afecten al predio; **b)** Certificado de búsqueda catastral, con una antigüedad no mayor a tres (3) meses; **c)** Planos perimétricos y de ubicación en coordenadas UTM en el sistema WGS 84 a escala 1/5000 o múltiplo apropiado, en formato digital e impreso, con la indicación

del área, linderos, ángulos y medidas perimétricas, autorizado por verificador catastral para el caso previsto en el numeral 60.4 del artículo 60° en tres (3) juegos; y, **d)** Memoria descriptiva, en la que se indique el área, los linderos y medidas perimétricas, autorizado por verificador catastral para el caso previsto en el numeral 60.4 del artículo 60°, en tres (3) juegos.

8. Que, en ese sentido, el procedimiento de transferencia de predio por leyes especiales, se efectúa a título gratuito y sobre la base de la información brindada por el solicitante, tanto en la documentación presentada como la consignada en el informe de diagnóstico y propuesta de saneamiento físico legal, documentos que adquieren calidad de declaración jurada de conformidad con el numeral 58.2 del artículo 58° del “Reglamento de la Ley N° 30556”, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte del solicitante ni la SBN, tales como inspección técnica del predio, obtención de Certificados de Parámetros Urbanísticos, entre otros.

9. Que, en tal contexto, teniendo en cuenta que la “ARCC” en el numeral V.3 del Plan de Saneamiento físico y legal, adjunto a su Oficio N° 01554-2022-ARCC/DE/DSI, señala que “el predio” es un terreno desocupado, libre de edificaciones y posesionarios, esta Subdirección concluye que la entidad competente para aprobar el acto administrativo es la SBN, toda vez que “el predio” es un terreno sin construcción; por lo tanto, corresponde continuar con la evaluación del presente procedimiento administrativo.

10. Que, se procedió a evaluar los documentos presentados por la “ARCC”, mediante el Informe Preliminar N° 01187-2022/SBN-DGPE-SDDI del 30 de septiembre de 2022 (fojas 24 al 30) el cual concluyó, respecto de “el predio”, lo siguiente: **i)** forma parte del predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, inscrito a favor del Proyecto Especial Chavimochic en la partida N° 11233468 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Trujillo; **ii)** se encuentra desocupado, sin edificaciones ni posesionarios; asimismo, no se superpone con solicitudes de ingreso ni procesos judiciales sobre su ámbito; **iii)** no se superpone con predios rurales, comunidades campesinas o nativas, monumentos arqueológicos, entre otros; **iv)** se superpone con la Concesión Minera N° 630008909 de nombre Katy 1, cuyo titular es la Compañía Minera Las Camelias S.A. en estado: titulado; **v)** la “ARCC” ha cumplido con presentar los documentos técnicos requeridos en el procedimiento, esto es la presentación del informe diagnóstico y propuesta de saneamiento, certificado de búsqueda catastral, plano perimétrico y de ubicación en coordenadas UTM y su respectiva memoria descriptiva de “el predio”; y, **vi)** respecto al área remanente, no se presenta documentación técnica, o en su defecto, tampoco se invoca la Cuarta Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de SUNARP.

11. Que, en relación a lo expuesto, mediante Oficio N° 03474-2022/SBN-DGPE-SDDI de fecha 03 de octubre de 2022 [en adelante, “el Oficio” (fojas 31 y 32)], esta Subdirección comunicó a la “ARCC”, la ausencia de documentación técnica respecto al área remanente, a fin de que ésta sea presentada, otorgándole el plazo de diez (10) días hábiles para la presentación de la misma, bajo apercibimiento de declarar la inadmisibilidad del procedimiento de conformidad con la aplicación supletoria de lo establecido en el numeral 6.2.4 de la Directiva N° 001-2021/SBN, “Disposiciones para la Transferencia de Propiedad Estatal y Otorgamiento de otros Derechos Reales en el marco del Decreto Legislativo N° 1192”.

12. Que, “el Oficio” fue notificado con fecha 05 de octubre del 2022 a través de la Mesa de Partes Virtual a la “ARCC”, conforme consta en el cargo de recepción (foja 34), que obra en el Sistema de Gestión Documental de esta Superintendencia; razón por la cual se tiene por bien notificado, de conformidad con lo señalado en el numeral 20.4 del artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; asimismo, se debe precisar que el plazo indicado en el considerando precedente, al ser computado desde el día siguiente de la notificación, vence el 20 de octubre de 2022; habiendo la “ARCC”, dentro del plazo, remitido el Oficio N° 01744-2022-ARCC/DE/DSI [S.I. N° 27405-2022 (foja 37)] presentado con fecha 17 de octubre del 2022, a fin de subsanar la observación realizada en “el Oficio”.

13. Que, evaluada la documentación presentada por la “ARCC”, mediante el Informe Técnico Legal N° 1169-2022/SBN-DGPE-SDDI de fecha 19 de octubre de 2022, se determinó que se ha presentado

la documentación técnica (plano perimétrico y memoria descriptiva) correspondiente al área remanente. En ese sentido, se tiene por levantada la observación formulada mediante “el Oficio” y se concluye que la “ARCC” cumple con los requisitos señalados en el artículo 58° del “Reglamento de la Ley N° 30556”.

14. Que, de la revisión del contenido de “el Plan”, y teniendo en cuenta el numeral 3.1 del artículo 3° del “TUO de la Ley N° 30556”, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, es la encargada de liderar, implementar y, cuando corresponda, ejecutar “el Plan”; asimismo, se ha verificado que “el proyecto” se encuentra vinculado dentro de las principales intervenciones de prevención en la región La Libertad conforme lo precisado en el numeral 4.3.8.3 de “el Plan” e identificado en el portafolio de prevenciones de inundaciones pluviales, fluviales y movimientos de masas que forma parte del mismo. Además, se ha verificado en la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 0124-2021-ARCC/DE, que formalizó el acuerdo de la Octogésima Quinta Sesión del Directorio de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios referido a la modificación de “El Plan”, Anexo N° 01.1, que dentro de las intervenciones se encuentra en el numeral 14.2 y 16.2 del citado Anexo, que forman parte de los proyectos denominados: “Solución Integral Quebrada San Idelfonso” y “Solución Integral Quebrada San Carlos”, señalando como su entidad ejecutora a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios – RCC. En consecuencia, queda acreditada la competencia de la “ARCC” y que “el proyecto” forma parte del componente descrito en el literal b) del numeral 2.1 del artículo 2° del “TUO de la Ley N° 30556”.

15. Que, en ese orden de ideas, se advierte, de la revisión de la solicitud presentada por la “ARCC”, del informe de diagnóstico y de la propuesta de saneamiento físico y legal, así como del Informe Preliminar N° 01187-2022/SBN-DGPE-SDDI e Informe Técnico Legal N° 1169-2022/SBN-DGPE-SDDI, que “el predio” que se encuentra inscrito a favor del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC; no está comprendido dentro del supuesto de exclusión contenido en el numeral 57.2 del artículo 57° del “Reglamento de la Ley N° 30556”; y, por su parte, la “ARCC” ha cumplido con presentar los documentos detallados en el numeral 58.1 del artículo 58° del “Reglamento de la Ley N° 30556”; asimismo, esta Superintendencia cuenta con el marco normativo habilitante, para aprobar la transferencia u otorgar derechos a favor de las Entidades Ejecutoras respecto de los predios de propiedad estatal, de dominio público o dominio privado, y de propiedad de las empresas del Estado, inscritos registralmente o no, requeridos para la implementación del Plan, en virtud numeral 57.1 del artículo 57° del “Reglamento de la Ley N° 30556”.

16. Que, en virtud de lo expuesto, corresponde aprobar la transferencia de “el predio” a favor de la “ARCC”, para la instalación de conducciones en la ejecución de los proyectos: “Creación del servicio de protección contra inundaciones en la quebrada de San Idelfonso, en los distritos de El Porvenir, Trujillo y Víctor Larco Herrera de la provincia de Trujillo - departamento de La Libertad” y “Creación de los servicios de protección contra inundaciones mediante captación, control y derivación hacia el mar de las aguas de las avenidas de la quebrada de San Carlos de la cuenca del Cerro Centinela, distrito de Laredo - provincia de Trujillo - departamento de La Libertad”, los cuales forman parte de los proyectos denominados: “Solución Integral Quebrada San Idelfonso” y “Solución Integral Quebrada San Carlos”; debiendo previamente ordenarse su independización, dado que se encuentra formando parte de un predio de mayor extensión, de conformidad con el literal b) del inciso 60.2 del artículo 60° del “Reglamento de la Ley N° 30556”.

17. Que, solo para efectos registrales, a pesar de tratarse de una transferencia de dominio a título gratuito, se fija en S/ 1.00 (Uno con 00/100 Sol) el valor unitario del inmueble materia de transferencia.

18. Que, se debe tener en cuenta que los gastos de inscripción de la presente resolución serán asumidos por la entidad beneficiaria del acto de disposición, conforme lo dispone el numeral 4 del artículo 77° de “el Reglamento”.

19. Que, para los efectos de la calificación registral y en cumplimiento de lo previsto por el numeral 4.2.2 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la SUNARP y la SBN, forman parte de la presente resolución y por tanto de la misma firma digital, la documentación técnica brindada por la

“ARCC” y que sustenta la presente resolución, lo que podrá ser verificado a través de la dirección web: <http://app.sbn.gob.pe/verifica>.

De conformidad con lo establecido en el “TUO de la Ley N° 30556”, “Reglamento de la Ley N° 30556”, el “TUO la Ley N° 29151”, “el Reglamento”, Resolución N° 0066-2022/SBN; “T.U.O. del Decreto Legislativo N° 1192”, Resolución N° 0005-2022/SBN-SG y el Informe Técnico Legal N° 1169-2022/SBN-DGPE-SDDI del 19 de octubre de 2022.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER LA INDEPENDIZACIÓN, respecto del área de 8,207.34 m², que forma parte del predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, inscrito a favor del Proyecto Especial Chavimochic en la partida registral N° 11233468, de la Oficina Registral de Trujillo de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo, con CUS N° 175888, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

Artículo 2°.- APROBAR la TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES, EN MÉRITO AL TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30556, del área descrita en el artículo 1° de la presente resolución a favor del **AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS**, para la instalación de conducciones en la ejecución de los proyectos: “Creación del servicio de protección contra inundaciones en la quebrada de San Idelfonso, en los distritos de El Porvenir, Trujillo y Víctor Larco Herrera de la provincia de Trujillo - departamento de La Libertad” y “Creación de los servicios de protección contra inundaciones mediante captación, control y derivación hacia el mar de las aguas de las avenidas de la quebrada de San Carlos de la cuenca del Cerro Centinela, distrito de Laredo - provincia de Trujillo - departamento de La Libertad”, los cuales forman parte de los proyectos denominados: “Solución Integral Quebrada San Idelfonso” y “Solución Integral Quebrada San Carlos”.

Artículo 3°.- La Oficina Registral de Trujillo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral N° V - Sede Trujillo, procederá a inscribir lo resuelto en la presente Resolución.

Regístrese, y comuníquese.
POI 19.1.2.11

VISADO POR:

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

FIRMADO POR:

Subdirector de Desarrollo Inmobiliario

MEMORIA DESCRIPTIVA

Referencia Plano Perimétrico PP-1, PR-1 y Plano Ubicación-Localización PUL-1

1. DENOMINACIÓN

El predio se denomina: ALTO EL MORO IV-1

1.1. UBICACIÓN DEL PREDIO

1.1.1. Ubicación Política

Departamento : LA LIBERTAD
Provincia : TRUJILLO
Distrito : LAREDO
Referencia : EN LA QUEBRADA SAN CARLOS, A 3.64 KM AL NOROESTE DEL CENTRO POBLADO DE LAREDO, EN EL DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

1.1.2. Ubicación Cartográfica.

Coordenadas UTM del centroide, Este: 724153.7528 m., Norte: 9109319.4115 m.

1.2. LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS

Los linderos y medidas perimétricas del predio son los siguientes:

LINDERO	PERÍMETRO	COLINDANTE
Por el Norte	Desde el vértice A hasta el vértice B en línea recta de un (01) tramo: tramo A-B de 27.33 m.	Colinda con PE 11161822 (Propiedad de Proyecto Especial Chavimochic).
Por el Este	Desde el vértice B hasta el vértice K en línea quebrada de nueve (09) tramos: tramo B-C de 33.06 m., tramo C-D de 53.93 m., tramo D-E de 27.86 m., tramo E-F de 27.86 m., tramo F-G de 61.18 m., tramo G-H de 95.62 m., tramo H-I de 38.11 m., tramo I-J de 38.11 m., tramo J-K de 11.37 m.	Colinda con PE Colinda con PE 11233468 (Propiedad de Proyecto Especial Chavimochic) y con PE 11087980 (predio ALTO EL MORO II).
Por el Sur	Desde el vértice K hasta el vértice L en línea recta de un (01) tramo: tramo K-L de 19.76 m.	Colinda con PE 11087980 (predio ALTO EL MORO II).
Por el Oeste	Desde el vértice L hasta el vértice A en línea quebrada de once (11) tramos: tramo L-M de 47.77 m., tramo M-N de 45.03 m., tramo N-O de 46.57 m., tramo O-P de 4.96 m., tramo P-Q de 21.66 m., tramo Q-R de 4.96 m., tramo R-S de 46.77 m., tramo S-T de 89.34 m., tramo T-U de 93.33 m.,	Colinda con PE Colinda con PE 11233468 (Propiedad de Proyecto Especial Chavimochic).

	tramo U-V de 6.27 m., tramo V-A de 23.89 m.	
--	---	--

1.3. AREA

El área del predio es de 0.8207 Ha. (8,207.34 m²).

1.4. PERIMETRO

El perímetro del predio es de 864.74 m.

1.5. COORDENADAS UTM DE LOS VERTICES DEL PREDIO

Las coordenadas de los vértices del predio están georreferenciadas a los sistemas geodésicos WGS84 y PSAD56, proyección UTM y Zona 17 Sur.

CUADRO DE COORDENADAS UTM (metros)

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS PREDIO DENOMINADO CONDUCCIÓN ALTO EL MORO IV-1							
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS PSAD56		COORDENADAS WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	27.33	97°50'54"	724112.0705	9109513.2411	723860.8490	9109142.7784
B	B-C	33.06	74°35'56"	724139.2244	9109510.1440	723888.0029	9109139.6813
C	C-D	53.93	200°47'24"	724126.8893	9109479.4719	723875.6677	9109109.0092
D	D-E	27.86	188°46'53"	724125.8370	9109425.5536	723874.6155	9109055.0909
E	E-F	27.86	197°33'46"	724129.5524	9109397.9409	723878.3309	9109027.4782
F	F-G	61.18	188°46'53"	724141.4269	9109372.7365	723890.2053	9109002.2738
G	G-H	95.62	146°49'55"	724175.6440	9109322.0223	723924.4225	9108951.5596
H	H-I	38.11	198°7'34"	724177.0454	9109226.4134	723925.8238	9108855.9507
I	I-J	38.11	216°15'9"	724189.4317	9109190.3713	723938.2102	9108819.9086
J	J-K	11.37	198°7'34"	724220.7336	9109168.6309	723969.5120	9108798.1682
K	K-L	19.76	117°40'49"	724231.6313	9109165.3706	723980.4097	9108794.9079
L	L-M	47.77	62°19'11"	724235.4104	9109145.9737	723984.1889	9108775.5110
M	M-N	45.03	147°47'30"	724189.6492	9109159.6639	723938.4277	9108789.2012
N	N-O	46.57	139°42'13"	724160.0247	9109193.5798	723908.8032	9108823.1171
O	O-P	4.96	225°0'0"	724159.3422	9109240.1465	723908.1207	9108869.6838
P	P-Q	21.66	135°0'0"	724155.7867	9109243.5993	723904.5652	9108873.1366
Q	Q-R	4.96	135°0'0"	724155.4693	9109265.2538	723904.2478	9108894.7911
R	R-S	46.77	229°39'17"	724158.9221	9109268.8093	723907.7006	9108898.3466
S	S-T	89.34	206°4'41"	724154.4434	9109315.3688	723903.2219	9108944.9061
T	T-U	93.33	147°18'34"	724107.6687	9109391.4816	723856.4472	9109021.0189
U	U-V	6.27	213°20'17"	724109.4898	9109484.7925	723858.2683	9109114.3298
V	V-A	23.89	133°25'28"	724106.1472	9109490.0963	723854.9256	9109119.6336

2. ÁREA REMANENTE

CUADRO DE RESUMEN DE ÁREAS PREDIO P.E. N°11233468	
DESCRIPCIÓN	ÁREA (Ha.)

ÁREA INSCRITA	32.91 (*)
ÁREA A INDEPENDIZAR (ALTO EL MORO IV-1)	0.8207
ÁREA REMANENTE	32.0879
ÁREA REMANENTE 1	30.7564
ÁREA REMANENTE 2	1.3315

(*) ÁREA REGISTRAL DEL PREDIO CONFORME INDICA LA P.E. N°11233468.

2.1. P.E. N°11233468 ÁREA REMANENTE 1

2.1.1. LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS

LINDERO	PERÍMETRO	COLINDANTE
Por el Norte	Desde el vértice A hasta el vértice B en línea recta de un (01) tramo: tramo A-B de 150.09 m.	Colinda con predio inscrito en P.E. N°11234800 (Propiedad de PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC), con predio inscrito en P.E. N°11234794 (Propiedad de PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC) y con predio inscrito en P.E. N°11161822 (Propiedad de PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC)
Por el Este	Desde el vértice B hasta el vértice T en línea quebrada de dieciocho (18) tramos: tramo B-C de 23.89 m., tramo C-D de 6.27 m., tramo D-E de 93.33 m., tramo E-F de 89.34 m., tramo F-G de 46.77 m., tramo G-H de 4.96 m., tramo H-I de 21.66 m., tramo I-J de 4.96 m., tramo J-K de 46.57 m., tramo K-L de 45.03 m., tramo L-M de 47.76 m., tramo M-N de 136.18 m., tramo N-O de 112.15 m., tramo O-P de 209.26 m., tramo P-Q de 106.53 m., tramo Q-R de 207.38 m., tramo R-S de 79.96 m., tramo S-T de 322.47 m.	Colinda con predio ALTO EL MORO IV-1 y con predio inscrito en P.E. N°11087980.
Por el Sur	Desde el vértice T hasta el vértice U en línea recta de un (01) tramo: tramo T-U de 130.72 m.	Colinda con predio inscrito en P.E. N°11161822 (Propiedad de PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC) y con predio inscrito en P.E. N°11234793
Por el Oeste	Desde el vértice U hasta el vértice A en línea quebrada de nueve (09) tramos: tramo U-V de 22.76 m., tramo V-W de 330.01 m., tramo W-X de 288.78 m., tramo X-Y de 227.85 m., tramo Y-Z de 79.96 m., tramo Z-A1 de 50.84 m., tramo A1-B1 de 175.1 m., tramo B1-C1 de 580.43 m., tramo C1-A de 135.31 m.	Colinda con predio inscrito en P.E. N°11057999 y con Terreno Eriazo en Propiedad del Estado.

2.1.2. ÁREA

El área del predio es de 30.7564 Ha. (307,563.54 m²).

2.1.3. PERÍMETRO

El perímetro del predio es de 3,776.32 m.

2.1.4. COORDENADAS UTM DE LOS VÉRTICES DEL PREDIO

Las coordenadas de los vértices del predio están georreferenciadas a los sistemas geodésicos WGS84 y PSAD56, proyección UTM y Zona 17 Sur.

CUADRO DE COORDENADAS UTM (metros)

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS PREDIO DENOMINADO P.E. N°11233468 - ÁREA REMANENTE 1							
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS PSAD56		COORDENADAS WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	150.09	85°8'50"	723962.9430	9109530.2510	723711.7566	9109159.7782
B	B-C	23.89	82°9'6"	724112.0707	9109513.2418	723860.8843	9109142.7690
C	C-D	6.27	226°34'32"	724106.1472	9109490.0963	723854.9607	9109119.6235
D	D-E	93.33	146°39'43"	724109.4898	9109484.7925	723858.3034	9109114.3197
E	E-F	89.34	212°41'26"	724107.6687	9109391.4816	723856.4823	9109021.0087
F	F-G	46.77	153°55'19"	724154.4434	9109315.3688	723903.2570	9108944.8960
G	G-H	4.96	130°20'43"	724158.9221	9109268.8093	723907.7357	9108898.3364
H	H-I	21.66	225°0'0"	724155.4693	9109265.2538	723904.2829	9108894.7810
I	I-J	4.96	225°0'0"	724155.7867	9109243.5993	723904.6003	9108873.1264
J	J-K	46.57	135°0'0"	724159.3422	9109240.1465	723908.1558	9108869.6737
K	K-L	45.03	220°17'47"	724160.0247	9109193.5798	723908.8383	9108823.1070
L	L-M	47.76	212°12'30"	724189.6492	9109159.6639	723938.4628	9108789.1911
M	M-N	136.18	117°40'49"	724235.4101	9109145.9738	723984.2237	9108775.5010
N	N-O	112.15	219°44'33"	724261.4520	9109012.3100	724010.2656	9108641.8372
O	O-P	209.26	219°21'45"	724348.3250	9108941.3760	724097.1386	9108570.9032
P	P-Q	106.53	202°34'41"	724557.5880	9108941.8510	724306.4016	9108571.3782
Q	Q-R	207.38	133°52'3"	724655.8620	9108982.9760	724404.6756	9108612.5032
R	R-S	79.96	224°14'12"	724846.1470	9108900.5360	724594.9606	9108530.0632
S	S-T	322.47	146°26'10"	724920.8910	9108928.9470	724669.7046	9108558.4742
T	T-U	130.72	102°47'5"	725235.4070	9108857.7710	724984.2206	9108487.2982
U	U-V	22.76	94°0'28"	725235.4830	9108727.0500	724984.2966	9108356.5772
V	V-W	330.01	171°23'9"	725212.7780	9108725.4460	724961.5916	9108354.9732
W	W-X	288.78	180°13'56"	724883.8150	9108751.7590	724632.6286	9108381.2862
X	X-Y	227.85	192°32'10"	724595.8670	9108773.6170	724344.6806	9108403.1442
Y	Y-Z	79.96	165°25'56"	724370.3390	9108741.1370	724119.1526	9108370.6642
Z	Z-A1	50.84	162°48'7"	724290.8720	9108750.0120	724039.6856	9108379.5392
A1	A1-B1	175.10	184°41'13"	724244.2780	9108770.3400	723993.0916	9108399.8672
B1	B1-C1	580.43	120°46'17"	724078.6040	9108827.0100	723827.4176	9108456.5372
C1	C1-A	135.31	166°27'29"	723959.0370	9109394.9940	723707.8506	9109024.5212

2.2. P.E. N°11233468 ÁREA REMANENTE 2

2.2.1. LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS

LINDERO	PERÍMETRO	COLINDANTE
---------	-----------	------------

Por el Norte	Desde el vértice A hasta el vértice B en línea recta de un (01) tramo: tramo A-B de 22.68 m.	Colinda con predio inscrito en P.E. N°11161822 (Propiedad de PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOHIC)
Por el Este	Desde el vértice B hasta el vértice D en línea quebrada de dos (02) tramos: tramo B-C de 251.32 m., tramo C-D de 97.95 m.,	Colinda con predio inscrito en P.E. N°11087980.
Por el Sur	Vértice "D".	Colinda con el punto de intersección de sus lados Este y Oeste (vértice "D").
Por el Oeste	Desde el vértice D hasta el vértice A en línea quebrada de nueve (09) tramos: tramo D-E de 11.37 m., tramo E-F de 38.11 m., tramo F-G de 38.11 m., tramo G-H de 95.62 m., tramo H-I de 61.18 m., tramo I-J de 27.86 m., tramo J-K de 27.86 m., tramo K-L de 53.93 m., tramo L-A de 33.06 m.	Colinda con predio ALTO EL MORO IV-1

2.2.2. ÁREA

El área del predio es de 1.3315 Ha. (13,315.01 m²).

2.2.3. PERÍMETRO

El perímetro del predio es de 759.05 m.

2.2.4. COORDENADAS UTM DE LOS VÉRTICES DEL PREDIO

Las coordenadas de los vértices del predio están georreferenciadas a los sistemas geodésicos WGS84 y PSAD56, proyección UTM y Zona 17 Sur.

CUADRO DE COORDENADAS UTM (metros)

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS PREDIO DENOMINADO P.E. N°11233468 - ÁREA REMANENTE 2							
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS PSAD56		COORDENADAS WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	22.68	105°24'4"	724139.2247	9109510.1447	723888.0383	9109139.6719
B	B-C	251.32	108°14'49"	724161.7630	9109507.5740	723910.5766	9109137.1012
C	C-D	97.95	179°17'5"	724212.9000	9109261.5100	723961.7136	9108891.0372
D	D-E	11.37	62°19'11"	724231.6310	9109165.3707	723980.4445	9108794.8979
E	E-F	38.11	161°52'26"	724220.7336	9109168.6309	723969.5471	9108798.1580
F	F-G	38.11	143°44'51"	724189.4317	9109190.3713	723938.2453	9108819.8985
G	G-H	95.62	161°52'26"	724177.0454	9109226.4134	723925.8589	9108855.9406
H	H-I	61.18	213°10'5"	724175.6440	9109322.0223	723924.4576	9108951.5495
I	I-J	27.86	171°13'7"	724141.4269	9109372.7365	723890.2404	9109002.2637
J	J-K	27.86	162°26'14"	724129.5524	9109397.9409	723878.3660	9109027.4681
K	K-L	53.93	171°13'7"	724125.8370	9109425.5536	723874.6506	9109055.0807
L	L-A	33.06	159°12'36"	724126.8893	9109479.4719	723875.7028	9109108.9991

3. OBSERVACIONES

- La presente Memoria Descriptiva y el Plano Perimétrico y Ubicación de referencia, han sido elaborados siguiendo los requerimientos establecidos en la Directiva N° 002-2014-SUNARP-SN aprobada por Resolución N° 120-2014-SUNARP-SN del 30.05.2014, realizando para ello, las indagaciones y estudios los cuales ha sido posible acceder.
- La información técnica contenida en la presente memoria y el plano de referencia, se encuentran georreferenciados en los DATUM UTM, WGS 84 y PSAD56, ZONA 17 Sur.

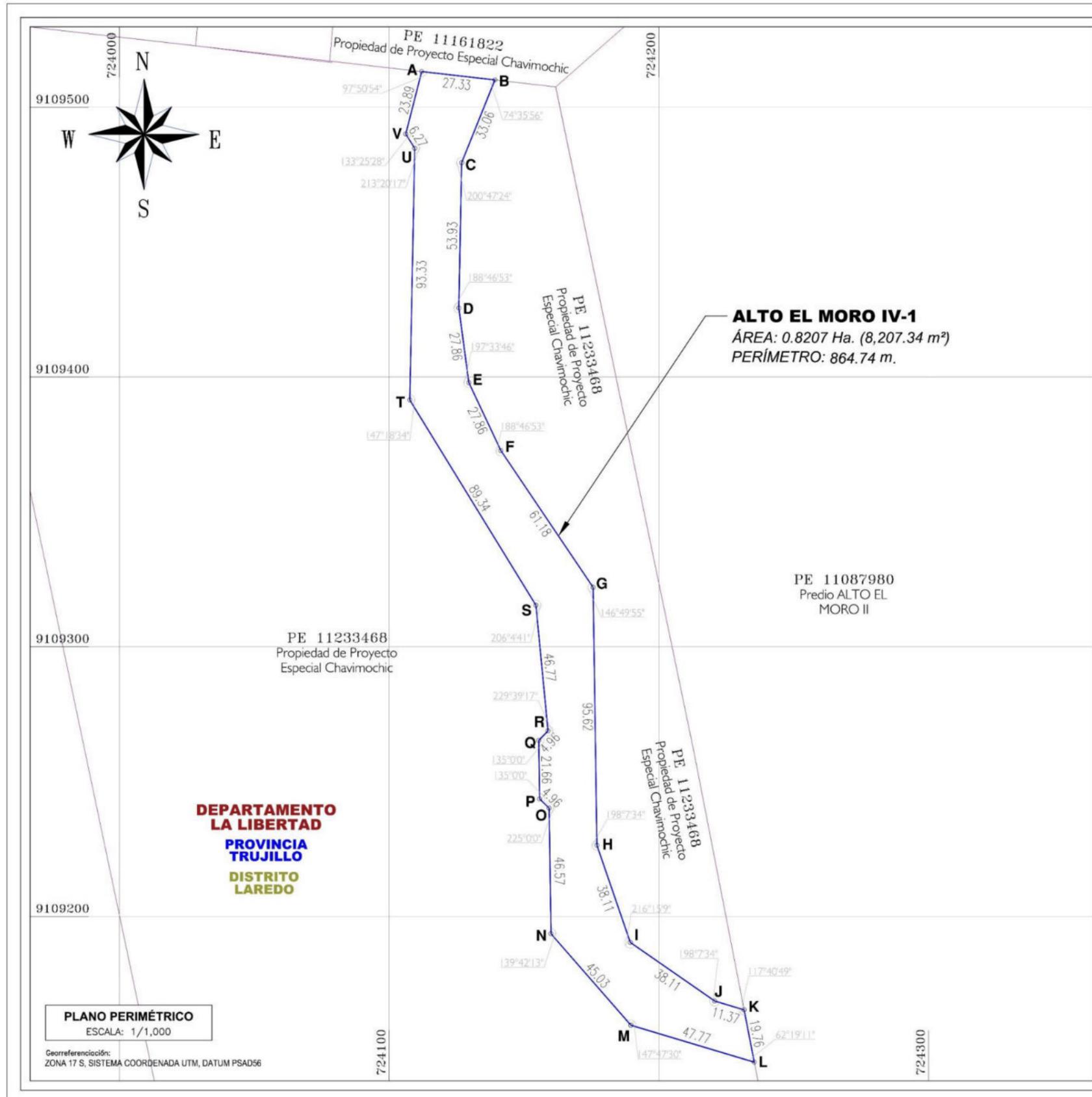
Trujillo, agosto de 2022



Ing. Pedro Amado Morán Cuervo
VERIFICADOR CATASTRAL
009026VCPZRWX
CIP. N° 55534



Ing. Ernesto Rafael Cárdenas Rodríguez
Especialista II en Coordinación
Dirección de Soluciones Integrales - ARCC



**CUADRO DE DATOS TÉCNICOS
PREDIO DENOMINADO ALTO EL MORO IV-1**

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS PSAD56		COORDENADAS WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	27.33	97°50'54"	724112.0705	9109513.2411	723880.8490	9109142.7784
B	B-C	33.06	74°35'56"	724139.2244	9109510.1440	723888.0029	9109139.6813
C	C-D	53.93	200°47'24"	724126.8893	9109479.4719	723875.6677	9109109.0092
D	D-E	27.86	188°46'53"	724125.8370	9109425.5536	723874.6155	9109055.0909
E	E-F	27.86	197°33'46"	724129.5524	9109397.9409	723876.3309	9109027.4782
F	F-G	61.18	188°46'53"	724141.4269	9109372.7365	723890.2053	9109002.2738
G	G-H	95.62	148°49'55"	724175.6440	9109322.0223	723924.4225	9108951.5596
H	H-I	38.11	198°7'34"	724177.0454	9109226.4134	723925.8238	9108855.9507
I	I-J	38.11	216°15'9"	724189.4317	9109190.3713	723938.2102	9108819.9086
J	J-K	11.37	198°7'34"	724220.7336	9109168.6309	723989.5120	9108798.1682
K	K-L	19.76	117°40'49"	724231.6313	9109165.3706	723989.4097	9108794.9079
L	L-M	47.77	62°19'11"	724235.4104	9109145.9737	723984.1889	9108775.5110
M	M-N	45.03	147°47'30"	724189.6492	9109159.6639	723938.4277	9108789.2012
N	N-O	46.57	139°42'13"	724160.0247	9109193.5798	723906.8032	9108623.1171
O	O-P	4.96	225°0'0"	724159.3422	9109240.1465	723906.1207	9108689.6838
P	P-Q	21.66	135°0'0"	724155.7867	9109243.5993	723904.5652	9108673.1366
Q	Q-R	4.96	135°0'0"	724155.4693	9109265.2538	723904.2478	9108694.7911
R	R-S	46.77	229°39'17"	724158.9221	9109268.8093	723907.7005	9108698.3466
S	S-T	89.34	206°44'1"	724154.4434	9109315.3688	723903.2219	9108944.9061
T	T-U	93.33	147°18'34"	724107.6687	9109391.4816	723856.4472	9109021.0189
U	U-V	6.27	213°20'17"	724109.4898	9109484.7925	723858.2683	9109114.3298
V	V-A	23.89	133°25'28"	724106.1472	9109490.0963	723854.9256	9109119.6336

ÁREA: 0.8207 Ha. (8,207.34 m²) / PERÍMETRO: 864.74 m.

PERÚ Presidencia
del Consejo de Ministros

COORDENADAS UTM
DATUM GEODÉSICO PSAD56 - ZONA 17 S

DEPARTAMENTO : LA LIBERTAD
 PROVINCIA : TRUJILLO
 DISTRITO : LAREDO
 DENOMINACIÓN : ALTO EL MORO IV-1
 UBICACIÓN : SE UBICA A 3.64 KM AL NOROESTE DEL CENTRO POBLADO DE LAREDO, EN EL DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

FIRMA Y SELLO DEL PROFESIONAL RESPONSABLE:

Ing. Pedro Antonio Martín Cordero
VERIFICADOR CASUAL
Nº 10000000000000000000
CIP. N° 55334

Ing. Ernesto Nelson Córdova Rodríguez
Especialista II en Geod. Nacional
Dirección de Selecciones Integrales - DSEI

TRÁMITE: TRANSFERENCIA INTERESTATAL

PARTIDA N°: PE 11233468

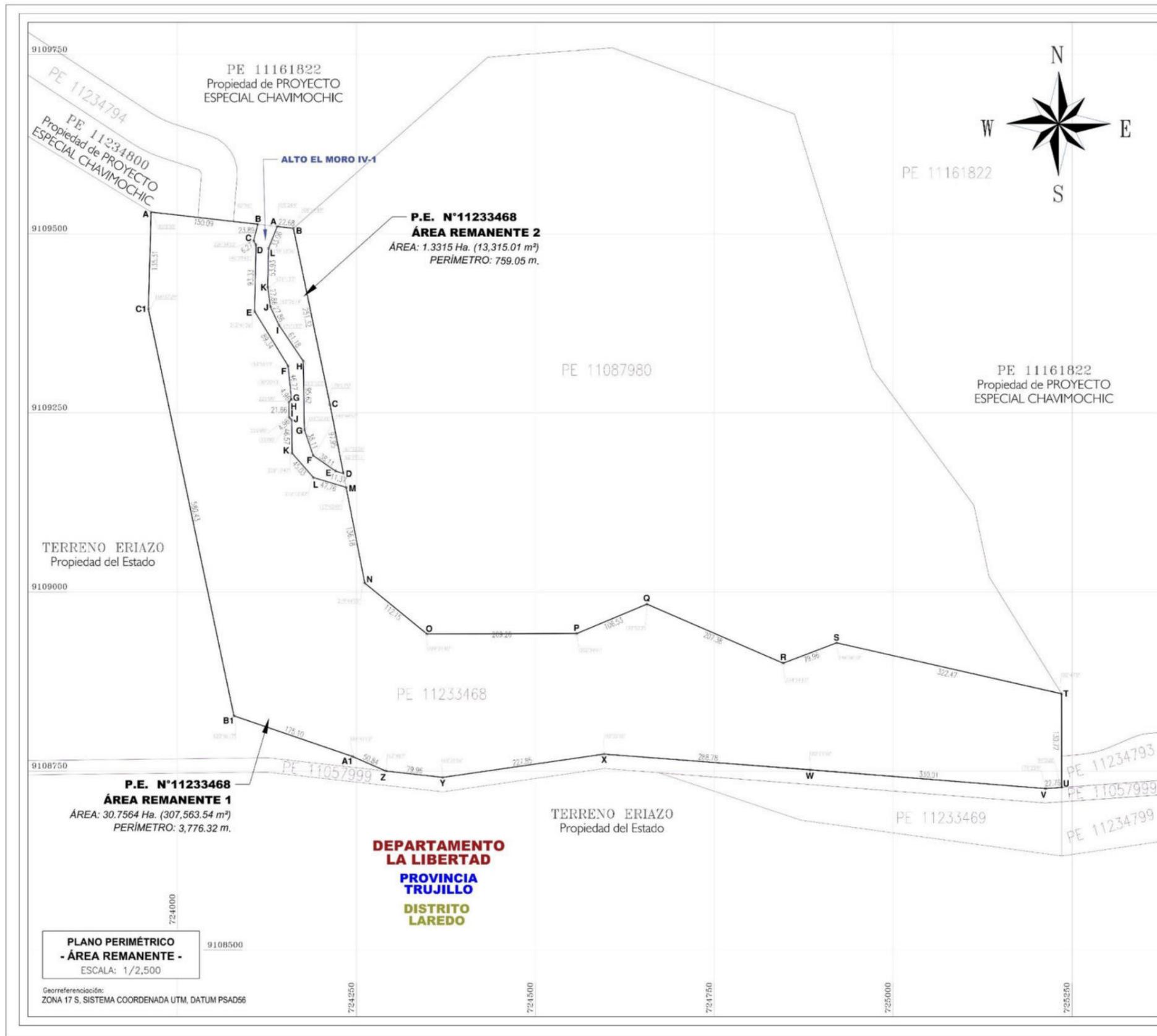
PLANO: PERIMÉTRICO

LAMINA: 1/2

ESCALA: INDICADA

FECHA: AGOSTO 2022

PP-1



CUADRO DE DATOS TÉCNICOS
PREDIO DENOMINADO P.E. N°11233468 - ÁREA REMANENTE 1

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS PSAD56		COORDENADAS WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	150.59	85°53'	723962.9430	9109530.2510	723711.7566	9109109.7702
B	B-C	23.89	82°59'	724112.0707	9109513.2418	723860.6843	9109142.7890
C	C-D	6.27	226°34'32"	724106.1472	9109490.3993	723854.9607	9109119.5235
D	D-E	63.33	146°39'43"	724109.4698	9109456.7525	723855.3524	9109114.3197
E	E-F	80.34	212°41'20"	724107.6887	9109391.4818	723856.4823	9109021.5387
F	F-G	46.77	167°55'19"	724154.4434	9109015.3688	723903.2570	9108944.8960
G	G-H	4.96	130°20'43"	724158.0221	9109028.8093	723907.7257	9108958.3384
H	H-I	21.86	220°19'07"	724165.4693	9109005.2538	723904.2629	9108984.7810
I	I-J	4.96	228°49'09"	724165.7867	9109024.5993	723904.6603	9108973.2564
J	J-K	48.57	130°19'09"	724169.3422	9109020.1485	723905.1658	9108969.8737
K	K-L	45.33	220°17'47"	724180.0247	9109193.5798	723908.8383	9108923.1070
L	L-M	47.70	212°12'30"	724189.6492	9109199.8639	723908.4628	9108786.1811
M	M-N	136.18	117°40'46"	724235.4191	9109146.9728	723904.2237	9108775.3070
N	N-O	112.15	216°44'53"	724281.4520	9109012.3100	724010.2896	9108641.8372
O	O-P	209.26	219°21'45"	724348.3250	9108941.3790	724081.1386	9108570.3032
P	P-Q	169.53	262°34'41"	724557.5860	9108941.8510	724305.4616	9108071.3782
Q	Q-R	267.38	133°12'57"	724665.8620	9108992.3780	724444.8756	9108112.5322
R	R-S	79.36	224°14'12"	724646.1470	9108900.5390	724584.8606	9108030.5632
S	S-T	322.47	146°28'10"	724920.8910	9108628.9470	724685.7648	9108058.4742
T	T-U	130.72	102°47'57"	725235.4070	9108857.7710	724984.2208	9108487.2382
U	U-V	22.76	94°02'28"	725235.4050	9108727.3950	724984.2068	9108396.5772
V	V-W	330.51	171°23'59"	725212.7780	9108725.4480	724981.5816	9108354.9732
W	W-X	288.78	160°13'50"	724883.8150	9108751.7590	724832.8296	9108361.2862
X	X-Y	227.85	162°32'10"	724695.8670	9108773.8170	724344.6806	9108403.1442
Y	Y-Z	79.96	165°25'59"	724370.3390	9108741.1370	724115.1526	9108070.8842
Z	Z-A	65.84	162°48'17"	724290.8720	9108750.2120	724203.6856	9108079.3392
A1	A1-B1	175.10	184°41'13"	724244.2780	9108770.3420	723903.0816	9108389.8872
B1	B1-C1	580.43	120°46'17"	724078.8040	9108827.3100	723827.4176	9108486.5372
C1	C1-A	135.31	166°27'25"	723989.0370	9109094.9940	723707.8608	9108024.5212

ÁREA: 30.7564 Ha. (307.563.54 m²) / PERÍMETRO: 3.776.32 m.

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS
PREDIO DENOMINADO P.E. N°11233468 - ÁREA REMANENTE 2

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS PSAD56		COORDENADAS WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	22.88	100°24'41"	724139.2247	9109510.1447	723888.0383	9109139.8718
B	B-C	251.32	168°14'49"	724181.7650	9109007.5740	723910.5196	9109137.1012
C	C-D	97.86	176°17'57"	724212.9600	9109029.1510	723961.7136	9108981.3372
D	D-E	11.37	62°49'14"	724231.8110	9109165.3797	723988.4445	9108794.3878
E	E-F	38.11	161°52'20"	724220.7336	9109168.8330	723960.5471	9108798.1590
F	F-G	38.11	143°44'51"	724188.4317	9109193.3713	723938.2453	9108819.5885
G	G-H	65.82	161°52'20"	724177.0454	9109220.4134	723925.8688	9108855.9408
H	H-I	61.18	210°16'59"	724175.6448	9109232.3223	723925.4678	9108851.9495
I	I-J	27.88	171°13'37"	724141.4260	9109307.7289	723890.2404	9109002.2837
J	J-K	27.88	162°28'14"	724129.5424	9109307.9430	723878.3860	9109027.4881
K	K-L	63.33	171°13'37"	724125.8370	9109425.5536	723874.6606	9109005.3807
L	L-A	33.36	166°12'30"	724128.8880	9109476.4718	723875.7628	9109108.9991

ÁREA: 1.3315 Ha. (13.315.01 m²) / PERÍMETRO: 759.05 m.

CUADRO RESUMEN DE ÁREAS
PREDIO P.E. N°11233468

DESCRIPCIÓN	ÁREA (Ha)
ÁREA INSCRITA	32.91 (*)
ÁREA A INDEPENDIZAR (ALTO EL MORO IV-1)	0.8207
ÁREA REMANENTE	32.0879
ÁREA REMANENTE 1	30.7564
ÁREA REMANENTE 2	1.3315

(*) ÁREA REGISTRAL DEL PREDIO CONFORME INDICA LA P.E. N°11233468.

COORDENADAS UTM
DATUM GEODÉSICO PSAD56 - ZONA 17 S

DEPARTAMENTO : LA LIBERTAD
PROVINCIA : TRUJILLO
DISTRITO : LAREDO
DENOMINACIÓN : ÁREA REMANENTE
UBICACIÓN : SE UBICA A 3.64 KM AL NOROESTE DEL CENTRO POBLADO DE LAREDO, EN EL DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

FIRMA Y SELLO DEL PROFESIONAL RESPONSABLE:

TRAMITE: TRANSFERENCIA INTERESTATAL PARTIDA N°: PE 11233468

PLANO: PERIMÉTRICO LAMINA: 1/1

ESCALA: INDICADA FECHA: AGOSTO 2022 PR-1

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: <https://www.sbn.gob.pe> ingresando al icono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: <https://www.sbn.gob.pe>. En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: 64W4526953